

PUESTO:

COMISARIA PUBLICA MUNICIPAL

ÁREA:

SEGURIDAD PUBLICA

MUNICIPIO:

CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, MÉXICO

RANGO DE EDAD:

23 AÑOS EN ADELANTE

ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS:

LICENCIATURA Y/O POSGRADO EN SEGURIDAD PUBLICA, DERECHO.
CRONOLOGISTA O CARRERA AFÍN.

NATURALEZA DEL PUESTO:

DIRECTIVO ANALÍTICO PERMANENTE SUPERVISIÓN
OPERATIVO PERIODO CONSTITUCIONAL

TIPO DE TRABAJO:

() OFICINA () CAMPO (X) AMBOS

HABILIDADES REQUERIDAS:

MANEJO DE COMPUTADORA E IMPRESORA
MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
MANEJO DE REDES SOCIALES
MANEJO DE PUBLICACIÓN PAGINA WEB DE INFORMACIÓN
FUNDAMENTAL

APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:

CAPACIDAD PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y PREVISION
FACILIDAD DE PALABRA
ACTITUD DE SERVICIO
TRABAJO EN EQUIPO
MANEJO DE PERSONALES
TRABAJO BAJO PRESIÓN

DESIGNACIÓN:

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

LINK <https://bit.ly/2KVRSIG>

ARTÍCULO 126. Las dependencias o unidades administrativas que integran la Administración Pública centralizada, son las siguientes:

- VIII. Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad;
 - VIII.I Departamento de Seguridad Ciudadana;
 - VIII.II Departamento de Movilidad.
 - VIII.III Departamento de Prevención Social;

FUNCIÓN ESPECIFICA:

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

LINK <https://bit.ly/2KVRSIG>

ARTÍCULO 164. A la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;
- II. Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;
- III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- IV. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos;
- V. Actuar en forma inmediata en los casos de delincuentes o de infractores en flagrancia;
- VI. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
- VII. Informar y asesorar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;
- VIII. Elaborar los programas y el anteproyecto de presupuesto del área;
- IX. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente;
- X. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y las necesidades de la población en materia de seguridad pública;
- XI. Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Ayuntamiento, los proyectos de reglamento aplicables a la seguridad pública, así como las modificaciones pertinentes;
- XII. Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;
- XIII. Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y reconocer el mérito de sus mejores elementos;
- XIV. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Dirección General, proporcionando sus características técnicas; y
- XV. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

LINK: <https://bit.ly/2Le79Ov>

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

LINK <https://bit.ly/3pGO0np>

Artículo 5º. Son autoridades para la supervisión, vigilancia y aplicación del presente Reglamento:

- XIV. Policía: el elemento operativo de la Comisaria de Seguridad Pública;
- IV. El Comisario de Seguridad Pública;

Artículo 8º. Corresponde a la Comisaria de Seguridad Pública;

I. Mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;

II. Diseñar y definir programas y acciones respecto a la prevención de las faltas administrativas y de los delitos en el municipio, así como proponer al Ayuntamiento políticas sobre esta materia;

III. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos;

IV. Auxiliar dentro del marco legal vigente, a la policía investigadora, al ministerio público local y federal, a las autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su respectiva competencia y a las demás autoridades que así se lo soliciten;

V. Coordinarse con otras corporaciones policíacas en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;

VI. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio en materia de seguridad pública;

VII. Aprender y presentar ante el Juez Municipal a los infractores flagrantes, en caso de faltas administrativas previstas en este Reglamento.

VIII. En los casos de flagrancia, por la comisión de acciones que constituyan delito según las leyes penales vigentes, y por que exista presunción de que el responsable pretenda sustraerse a la acción de la justicia serán presentados ante la Agencia del Ministerio Público;

IX. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, pudiendo hacer intercambio de información con otras autoridades para la correcta integración de los expedientes;

X. Incluir en los programas de formación policial la materia de Justicia Municipal;

XI. Apoyar, al Juzgado Municipal, Juez, y Prevención Social;

XII. Vigilar, supervisar y salvaguardar los Derechos Humanos y Garantías Individuales de los infractores y ofendidos;

XIII. Contribuir, realizando auxilio a la población;

XIV. Velar por el cumplimiento de los diversos reglamentos y ordenamientos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso;

XV. Coadyuvar con las Instituciones federales, estatales y municipales, para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos y convenios a fin de garantizar el orden público y promover la participación ciudadana en esta materia;

XVI. Rendir informes y parte de novedades al presidente municipal en la frecuencia y términos que éste lo solicite;

XVII. Integrar y verificar el funcionamiento de las áreas operativas, administrativas y las que deban funcionar de conformidad con su reglamento interno y aplicar las sanciones que con motivo de las violaciones a su estatuto interno cometa el personal a su cargo; y

XVIII. Las demás atribuciones que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 20. Corresponderá a la Comisaria de Seguridad notificar al Juez Municipal, la hora, lugar y motivos de la detención del presunto infractor.